



ORD.: N° 8814 /G

ANT.: 1) Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0005666 de 30/05/2023.
2) Oficio Ordinario N° 8085/G, de 07 de junio de 2023, de la Subsecretaría de Telecomunicaciones.
3) Presentación Club de Amigos de la cueca de fecha 14 de junio de 2023, ingreso Subtel N° 96.309, de 2023

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 23 de junio de 2023

A : ROXANA GOMEZ

DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES (S)

Mediante documento citado en antecedente, Ud. requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“En relación al concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al tercer cuatrimestre del 2020, y en el que participó y por sorteo obtuvo para sí una concesión de radio comunitaria en la comuna de Buin el Club de Amigos de la Cueca, solicito copia de los antecedentes con que esta organización postuló al concurso, incluyendo los antecedentes técnicos, declaraciones juradas que presentó el representante legal de la organización y copia del certificado de título del Representante Técnico en donde consta la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.”*

Que, atendido el tenor de la información requerida, y considerando que dicha solicitud se refiere a documentos cuyo conocimiento podría afectar derechos de terceros, mediante oficio Ordinario N° 8085/G, de 07.06.2023, despachado por carta certificada con fecha 09.06.2023, individualizado en Ant. 2), esta Subsecretaría comunicó la referida solicitud de acceso a la información al Club de Amigos de la Cueca. Lo anterior para que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, ejerciera su derecho de oposición a la entrega de la citada información dentro del plazo de 03 días hábiles, en caso de estimarlo procedente.

Que, mediante presentación citada en Ant. 3), el Club de Amigos de la Cueca, ejerció su derecho de oposición, dentro de plazo, señalando que no autoriza la entrega de la información requerida.

Al respecto, corresponde tener especialmente presente lo señalado por el Consejo para la Transparencia en esta materia, en sus Instrucciones Generales N° 10 sobre Procedimiento Administrativo de acceso a la Información, en el punto 2.4. denominado *“Análisis de la eventual afectación de derechos de terceros, procedimiento de notificación y ejercicio del derecho de oposición”* en el cual indica expresamente que: **“Deducida la referida oposición en tiempo y forma, el órgano requerido quedará impedido de proporcionar la documentación o antecedentes**

solicitados y, por tanto, no le corresponderá analizar la pertinencia o calidad de la fundamentación de la negativa del tercero. En este caso, el órgano administrativo deberá comunicar al solicitante la circunstancia de haberse negado el tercero en tiempo y forma a la entrega de la información, otorgando copia de la oposición. Si alguna parte de dicha oposición pudiere revelar la información solicitada, deberá ser tachada antes de su entrega.”.

En este contexto, atendido el ejercicio del derecho de oposición por parte de Club de Amigos de la Cueva, dentro del plazo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 20° de la Ley N° 20.285, y siguiendo las instrucciones expresas impartidas por el Consejo para la Transparencia sobre la materia, esta Subsecretaría se encuentra impedida de proporcionar la información requerida respecto a “En relación al concurso público para otorgar concesiones de radiodifusión sonora correspondiente al tercer cuatrimestre del 2020, y en el que participó y por sorteo obtuvo para sí una concesión de radio comunitaria en la comuna de Buin el Club de Amigos de la Cueva, solicito copia de los antecedentes con que esta organización postuló al concurso, incluyendo los antecedentes técnicos, declaraciones juradas que presentó el representante legal de la organización y copia del certificado de título del Representante Técnico en donde consta la calidad de ingeniero o técnico especialista en telecomunicaciones.”, por lo que no podrá hacer entrega de los antecedentes solicitados

Sin perjuicio de lo anterior, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a Ud.,

MARCELO
RUTE
HERNANDEZ
Z

Firmado
digitalmente por
MARCELO RUTE
HERNANDEZ
Fecha: 2023.06.28
11:06:40 -04'00'

MARCELO RUTE HERNÁNDEZ
Subsecretario de Telecomunicaciones (S)

Hernán
Pozo
Asatiza
ruaga

Milanny
Trilling
Gallardo

HPA/MTG

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario: [REDACTED]; contacto.transparencia@subtel.gob.cl
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes